CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2027

Entre quienes suscriben este contrato, por una parte, el COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR con Nit 900826341 -7, representada en este acto por JOEL JAIMES CARRERO, identificado con cédula de ciudadanía No 91233771 de Bucaramanga y por otra _____y _____identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres y/o representantes del alumno: _____hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS que se regirá por las siguientes clausulas, en cumplimiento con los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Carta Política de Colombia, con el fin de asegurar el derecho a la educación y de igual manera, conforme a lo expuesto en el libro cuarto, título uno, artículos 1494 y siguientes y el título XII, artículos 1602 y siguientes del código civil, conforme al inciso 1° del artículo 201 de la ley 115 de 1994:

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación del (la) estudiante al servicio educativo que ofrece el COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, dentro de la autonomía prevista por la ley, y por tanto el (la) estudiante, sus padres de familia y/o acudientes aceptan y formalizan tal vinculación en los términos de los artículos 26, 27, 67,68, 69 y 70 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 95 y 201 de la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia) con sus respectivas reformas y el Decreto 1075 del 2015 (Decreto único reglamentario del sector educativo) y demás normas concordantes y complementarias; por tanto, compromete a las partes y al (la) estudiante en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación se considera un derecho- deber según precedentes judiciales.

PARÁGRAFO: La naturaleza jurídica del presente contrato, es de carácter civil según lo establecido en los artículos 95 y 201 de la ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA. OBJETO: El objeto del presente contrato, es procurar la formación integral al (la) alumno(a) _____, mediante la recíproca complementación de esfuerzos del (la) mismo(a), de sus padres de familia y/o acudientes y del COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____en el año lectivo **2027** calendario A, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el proyecto Educativo Institucional y el cumplimiento de su manual de convivencia.

TERCERA. ESECIALES DEL CONTRATO: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Carta Política Colombiana, en concordancia con la ley de infancia y adolescencia (1098 del 2006) y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del estudiante las siguientes:

SERAN OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES DEL ALUMNO: En cumplimiento de la ley 1098 del 2006 la cual corresponde a la ley de infancia y adolescencia y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector educativo), los padres tienen los siguientes derechos y deberes además de los contemplados en el Manual de Convivencia:

✓ **DERECHOS:**

a) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción y el plan de mejoramiento institucional. b) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos(as). c) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos(as). d) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos(as). e) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley General de Educación y en sus reglamentos. f) Acompañar el proceso evaluativo del (la) estudiante. g) Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

✓ **DEBERES:**

a) Matricular al (la) estudiante en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la IE para el caso. b) Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo, según la fecha establecida para ello y los costos por concepto de pensión los primeros cinco (05) días de cada mes. c) Propiciar la formación integral de sus hijos y supervisar permanentemente el proceso educativo, así como facilitar al alumno un ambiente que favorezca su desarrollo integral. d) Asistir a las reuniones que la IE determine como obligatorias y acudir a las citaciones que los profesores o directivos que la IE les hagan. e) Cumplir con los deberes que señala el PEI y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la IE. f) Permitir y exigir del alumno la participación activa en todas las actividades prescritas por el Colegio para llevar a cabo el PEI. g) Suministrar oportunamente al (la) beneficiario(a) los implementos señalados por la IE para el trabajo escolar. h) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales. i) Velar por el progreso del (la) estudiante, estando en permanente contacto con el colegio, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. j) Concurrir a la IE el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones,

en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir, y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el final de año. k) Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo. l) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los (las) hijos(as) y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa. m) Comunicar oportunamente y en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. n) Apoyar a la IE en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes. ñ) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos(as), para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos, y en especial brindar apoyo en las tareas y actividades enviadas para realizar por fuera de la jornada escolar. o) Informar por escrito a las directivas de la IE acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre inclusión educativa. p) En caso de detectarse por parte de los especialistas del IE, alguna necesidad puntual del beneficiario(a) en cuanto a tratamientos psicológicos o psiquiátricos, los padres y/o acudientes, de inmediato deberán garantizar que su hijo(a) tenga acceso a ellos y demostrar las evidencias relacionadas con diagnóstico y proceso. q) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar de conformidad con lo establecido por el Decreto 1290 de 2009. r) Analizar los informes periódicos de evaluación y colocar en práctica estrategias de acompañamiento y estudio para su recuperación. s) Responder económicamente por los daños y perjuicios causados por sus hijos(as) o acudido(a), en el evento en que este cause lesiones culposas o dolosas a otro miembro de la IE, o dañe bienes tanto del colegio como de terceras personas. t) Mantener durante el año lectivo asegurado(a) al (la) estudiante contra accidentes y un plan obligatorio de salud. El cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula. v) Acoger los protocolos de bioseguridad que sean desarrollados por la IE, así como informar debida y permanentemente al (la) estudiante acerca de la obligatoriedad de su cumplimiento, en tanto es deber de cada uno velar por su autocuidado. x) Suministrar al (la) estudiante los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos(as).

PARÁGRAFO: LOS PADRES y/o REPRESENTANTES DEL (LA) ALUMNO(A) declaran haber escogido libremente al COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, para la formación humana, académica, religiosa y moral de sus hijos, a sabiendas de que el Colegio es una institución educativa que pertenece a IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA-ASOCIACIÓN SUR OCCIDENTAL, y que por lo tanto en la formación que ofrece a sus alumnos ocupa un lugar imprescindible la FORMACIÓN RELIGIOSA ADVENTISTA; por

lo tanto solicitan expresamente esta formación con sus implicaciones sociales y aceptan como parte de sus obligaciones permitir y exigir al alumno participar en las actividades del colegio encaminadas para tal fin.

CUARTA: DEBERES DEL ALUMNO. a) Cumplir, respetar y acatar el Reglamento interno o Manual de Convivencia y los principios del PEI. b) asistir puntualmente a todas las actividades del colegio a las que sea convocado. c) Respetar y valorar a todas las personas que conforman la comunidad educativa del COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA IE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, la IE tiene los siguientes:

DERECHOS:

a) Exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia por parte de los padres de familia y/o acudientes autorizados y de los deberes que derivan del servicio. b) Exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del beneficiario(a). c) Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobros pre jurídicos, jurídicos, haciendo uso del título valor pagaré firmado por los padres, de manera simultánea junto con este documento. d) Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula), según estipulaciones del reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, falta de acompañamiento familiar y por el no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato. e) Exigir la participación del (la) estudiante o beneficiario(a) en todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.

DEBERES: a) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del proyecto educativo institucional. b) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el proyecto educativo Institucional. c) Cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia. d) Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. f) Planear y desarrollar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional. g) Prestar el servicio educativo de calidad, de acuerdo a las características de su PEI. h) Atender los reclamos y sugerencias de los padres de familia y hacer el trámite respectivo si están contempladas en el PEI.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia, por una de las siguientes causales:

a) Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por muerte del beneficiario(a), fuerza mayor o caso fortuito.
d) Por suspensión de actividades de la IE por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
e) Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del padre de familia y/o acudiente.
f) Por sanción que sean aplicadas como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario.
g) Como consecuencia del no suministro por parte de los progenitores de tratamientos o medicinas al beneficiario(a) que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular.
h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las cuales determinadas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
i) La inconformidad de los padres y/o acudientes autorizados en el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse comportamientos indebidos por parte de los padres de familia y/o acudiente hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean agresiones verbales, físicas o cualquier conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres, en forma inmediata la IE procederá a solicitar el cambio de acudiente y en caso de reincidencia procederá a determinar la no renovación del contrato para el siguiente año lectivo y en caso de alguna situación irreconciliable, procederá a determinar la cancelación del contrato de manera inmediata.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN: La duración del presente contrato educativo es improrrogable y corresponde al término de duración del año lectivo 2027 calendario A. Su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse, en cada respectivo año escolar, previa la firma de un nuevo contrato, siempre y cuando el estudiante y los padres de familia y/o acudientes hayan cumplido estrictamente con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia de la IE, incluyendo las demás normas, reglamentos o lineamientos que sean expedidos por el colegio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La IE podrá dar por terminado este contrato antes de finalizar el año lectivo, cuando el alumno incurra en conductas que el Reglamento Interno o Manual de Convivencia consagren su retiro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Colegio no renovará el contrato para el año siguiente cuando el alumno incurra en las causales determinadas para el efecto en el reglamento interno o Manual de Convivencia; igualmente cuando los padres de familia y/o representantes del alumno incurran en mora de dos meses o más durante el transcurso del año, o cuando al terminar el año queden debiendo sumas por concepto de pensiones o cualquier otro costo educativo.

PARÁGRAFO TERCERO. PRÓRROGA: Para el presente contrato, no operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada programa curricular la celebración de un nuevo contrato y la IE se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año lectivo de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada uno de los (las) estudiantes, y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres de familia y/o acudientes debidamente autorizados.

OCTAVA. COSTOS: Como contraprestación los PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTES DEL ALUMNO deberán pagar al COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, el valor estipulado en la tabla de costos educativos anexa que hace parte integral de este contrato. El no pago mensual causará intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, no hará devoluciones de dinero en el caso en que, por cualquier circunstancia, los padres de familia o representantes del estudiante decidan no continuar con el colegio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RETARDO EN LOS PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del estudiante beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en los pagos de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del COLEGIO ADVENTISTA DEL SUR, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato o judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la IE para el cobro de la cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados de asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como los honorarios de los profesionales de derecho.

PARÁGRAFO TERCERO. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes de común acuerdo, pactan que el presente contrato presta mérito ejecutivo, para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza. Por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y automáticamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. Por lo tanto, se podrán hacer exigibles ejecutivamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los padres y/o representantes legales del educando, manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que la IE o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el

cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, no estará en la obligación de requerir al deudor o representante legal del educando para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciando.

PARÁGRAFO QUINTO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia del estudiante beneficiario, en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que la IE haga devoluciones o abonos posteriores. Para los casos de padres de familia y/o acudientes autorizados que han cancelado de manera anticipada la totalidad de los costos educativos y van a hacer retiro de todos o algunos de los servicios, deberán pasar por escrito a la IE una comunicación en la que expresen los motivos del retiro. Una vez estudiada dicha comunicación, será la IE la que decida si es o no procedente la devolución de algún porcentaje de dinero.

NOVENA. RESPONSABILIDAD PERSONAL: Los padres de familia y/o acudientes autorizados, declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de tipo económico que adquieren en la IE, las adquieren a título personal como responsables de la educación de su hijo(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para él o ella el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades, y que a la fecha cuentan con los ingresos económicos suficientes para asumir las obligaciones económicas que implica el presente contrato. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que le impidan costear oportunamente las mensualidades, pondrán en conocimiento inmediato a la IE y realizarán las gestiones pertinentes para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la IE, de conformidad con lo establecido en la ley 1650 de 2013, evitando el detrimento patrimonial de éste y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que presta.

PARÁGRAFO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: LOS PADRES DE FAMILIA y/o REPRESENTANTES DEL ESTUDIANTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizan en forma irrevocable al Colegio Adventista del Sur, para llenar el pagaré en blanco otorgado a su favor y elaborado el día de la matrícula, con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, en cualquier tiempo y sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de todas las sumas adeudadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por concepto de pensiones y demás costos educativos. b) Los intereses serán los comerciales moratorios que estén vigentes al momento que se haga exigible la obligación; c) La fecha de exigibilidad del pagaré será la del día en que el título sea llenado. En caso de mora en la cancelación de cualquiera de las obligaciones a cargo de los aceptantes del pagaré, serán exigibles inmediatamente las obligaciones existentes a la fecha, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, pues desde ya se autoriza al Colegio Adventista del Sur, para exigir de inmediato el pago de todos y cada uno de los créditos a cargo de los obligados en el pagaré por vía ejecutiva o cualquier otro medio legal. Igualmente autorizan al Colegio Adventista

del Sur a consultar, reportar y divulgar en las Centrales de Riesgo e Información Comercial y Financiera o cualquier entidad que maneje bases de datos de información comercial o crediticia que tengan los mismos propósitos, sobre la acusación, modificación, manejo y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o en desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que harán parte integral del presente contrato serán los siguientes: Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes autorizados, Manual de convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

DÉCIMA. DECLARACIONES:

1. Los padres de familia y/o acudientes, autorizamos expresamente a la IE para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte en las entidades que manejan bases de datos el nacimiento, manejo, modificación y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad con otras instituciones educativas y con otros sectores comerciales y financieros.

2. Los padres y/o acudientes, autorizamos expresamente a la IE para que directamente o por intermedio de una empresa de cobranza, quien represente sus derechos o quien ostente a futuro la calidad de acreedor; proceda a reportar, procesar, divulgar y eliminar, toda la información que se refiere a su comportamiento de las obligaciones económicas que se contraen mediante el presente contrato a las CENTRALES DE RIESGO.

3. Lo anterior implica que, el comportamiento financiero pasado, presente y futuro de los padres y/o acudientes frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes:

Direcciones:
Carrera 52 39ª- 25 San Isidro Itagüí
Dirección acudiente: _____

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PROCESO DE ASESORIA ESCOLAR. Como padres de familia, acudientes o responsables del alumno, autorizamos su participación en el proceso de asesoría escolar y declaramos que estamos informados que para este proceso se aplicará diferentes test psicológicos, tanto de aptitudes, intereses, aprendizajes, personalidad, observación, entrevistas personales y familiares. Conocemos que el proceso lo llevará a cabo un profesional del Servicio de Asesoría Escolar del colegio, del área de

psicología, o psicopedagogía, cuyo objetivo de este proceso, solo tiene fines formativos para nuestro hijo. Sabemos que la información que se obtenga de la valoración se guardará como documentos confidenciales bajo el cuidado del profesional del Colegio y el manejo estará orientado por los principios éticos y los criterios formativos que solo beneficien al proceso de nuestro hijo.

DÉCIMA TERCERA. USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VÍDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: Actuando en calidad de padres y/o acudientes, con la firma del presente contrato emitimos autorización expresa e inequívoca a la IE para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en vídeo o en audio en las que participe mi hija(o), para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca de la IE. Esta autorización se entiende concedida para la autorización de la imagen del (la) estudiante tanto en medios impresos tales como: revistas, folletos, volantes, plegables, libros, etc. Como a través de internet, en la página web de la IE, tanto en Colombia como en cualquier otro lugar del mundo, siempre y cuando dicha autorización esté directa o indirectamente relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social de la IE. De manera expresa manifestamos que no recibiremos ningún pago monetario o ningún otro trato especial a cambio del derecho que otorgo a utilizar dicho material.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS: Los padres y/o acudientes autorizado del (las) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos de la IE, bajo la cual se efectuará el tratamiento de recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión, de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los padres y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres de familia y/o acudientes autorizados, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre mis derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la ley 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.

PARÁGRAFO: La IE no utilizará de ninguna manera, los datos personales de (la) estudiante ni de sus padres y/o acudientes autorizados, para fines comerciales.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES ratificamos que conocemos y aceptamos que, con ocasión a la preparación, formalización, ejecución y terminación del presente vínculo contractual, se realizará por parte del Colegio Adventista del Sur, tratamiento de sus datos personales, así como del menor de edad representado o estudiante beneficiario del servicio educativo objeto del presente contrato. Dicho tratamiento será realizado bajo la modalidad de recolección, uso, almacenamiento, procesamiento, disposición y eventual transmisión o transferencia a nivel nacional o internacional, específicamente sobre información personal de tipo general, identificación, ubicación,

socioeconómica y datos catalogados como sensible tales como información biométrica de fotos, videos y eventualmente huellas digitales, así como información asociada a las creencias o convicciones religiosas del titular de información. Los anteriores datos serán utilizados para las finalidades propias de la cabal prestación del servicio educativo, detalladas en la política de tratamiento de datos personales del Colegio Adventista del Sur, la cual puede ser consultada en el Facebook institucional. En razón de lo anterior, como titular de la información, declaran conocer el derecho que les asiste a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de los datos personales; abstenerse de suministrar información personal de naturaleza sensible, solicitar la prueba de la autorización otorgada; ser informado sobre el uso que se da a los datos personales; revocar la autorización otorgada, consultar de forma gratuita los datos personales previamente suministrados y acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio cuando no se atienda en debida forma las consultas o reclamos en materia de protección de datos personales. Los anteriores derechos podrán ser ejercidos presentando una consulta o reclamo a través de los siguientes canales de atención:

- Correo electrónico: rectoria@cads.edu.co
- Dirección: Carrera 52 #39ª-25 Itagüí

La presente autorización, es otorgada respondiendo y respetando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes titulares de información, así como el respeto de sus derechos fundamentales, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado conforme a su nivel de madurez, autonomía y capacidad según los requerimientos del artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los padres de familia y/o acudientes autorizados, podrán solicitar a la IE que se expidan certificados y constancias sobre el beneficiario(a), los cuales serán expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de los mismos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución número 6404 del 15 de septiembre de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la sentencia SU 624 de 1999. En el evento de que termine el año lectivo y los padres de familia y/o acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto en la IE, ésta puede negarse a la renovación del contrato.
Para constancia se firma en Itagüí - Antioquia el día _____de _____ del _____

Colegio Adventista Del Sur

_____
Carrera 52 **No 39a -25 B/ San Isidro**
dirección:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:

LOS PADRES DE FAMILIA

_____
PADRE O RESPONSABLE FINANCIERO 1
C. C. No. _____
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:

_____
PADRE O RESPONSABLE FINANCIERO 2
C. C. No. _____
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:

_____
Alumno
Identificación:

PADRE DE FAMILIA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN PARA LA DIAN, INFORMES Y RECIBO DE PAGO
Nombre _____
C.C No. _____
Firma _____
E-mail y teléfono Madre de Familia _____
E-mail y teléfono Padre de Familia _____

_____
Madre
C. C. No.
Dirección _____